



**Iniciativa Popular de Norma**  
**“Seguridad Alimentaria para cultivar el futuro”**



# Iniciativa Popular de Norma

## Seguridad Alimentaria para cultivar el futuro

La Sociedad Nacional de Agricultura es una organización gremial que reúne a gran parte de los productores, empresarios del sector silvoagropecuario y profesionales de la agroindustria, así como también gremios sectoriales y regionales, con el fin de impulsar, apoyar o destrabar iniciativas que vayan en beneficio de la producción de alimentos, para alimentar a Chile y al mundo.

A través de un trabajo estrecho y constante con el sector público, los productores y el ecosistema de innovación, la SNA, representa a los agricultores en pro del bien común, promueve políticas públicas que fomenten la competitividad y el emprendimiento en el agro, impulsa la formación y capacitación de capital humano e incentiva buenas relaciones laborales.

## 1. Problema a Solucionar.

“La seguridad alimentaria es clave para el desarrollo de las naciones.” Desde una perspectiva basada en documentación recabada de FAO, la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.

La Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1996) La definición plantea **cuatro dimensiones** primordiales de la seguridad alimentaria:

La **DISPONIBILIDAD FISICA** de los alimentos La seguridad alimentaria aborda la parte correspondiente a la “oferta” dentro del tema de seguridad alimentaria y es función del nivel de producción de alimentos, los niveles de las existencias y el comercio neto.

El **ACCESO** económico y físico a los alimentos Una oferta adecuada de alimentos a nivel nacional o internacional en sí no garantiza la seguridad alimentaria a nivel de los hogares. La preocupación acerca de una insuficiencia en el acceso a los alimentos ha conducido al diseño de políticas con mayor enfoque en materia de ingresos y gastos, para alcanzar los objetivos de seguridad alimentaria.

La **UTILIZACIÓN** de los alimentos. La utilización normalmente se entiende como la forma en la que el cuerpo aprovecha los diversos nutrientes presentes en los alimentos. El ingerir energía y nutrientes suficientes es el resultado de buenas prácticas de salud y alimentación, la correcta preparación de los alimentos, la diversidad de la dieta y la buena distribución de los alimentos dentro de los hogares. Si combinamos esos factores con el buen uso biológico de los alimentos consumidos, obtendremos la condición nutricional de los individuos, suficiente y necesaria para el desarrollo de la vida.



La **ESTABILIDAD** en el tiempo de las tres dimensiones anteriores Incluso en el caso de que su ingesta de alimentos sea adecuada en la actualidad, se considera que no gozan de completa seguridad alimentaria si no tienen asegurado el debido acceso a los alimentos de manera periódica, porque la falta de tal acceso representa un riesgo para la condición nutricional. Las condiciones climáticas adversas (la sequía, las inundaciones), la inestabilidad política (el descontento social), o los factores económicos (el desempleo, los aumentos de los precios de los alimentos) pueden incidir en la condición de seguridad alimentaria de las personas.

La FAO había reafirmado también que “un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados atribuir la debida prioridad a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. La democracia, la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, inclusive el derecho al desarrollo, y la participación plena y equitativa de hombres y mujeres son indispensables, a fin de alcanzar la seguridad alimentaria sostenible para todos” (FAO, 1996).  
Derecho a la alimentación: Sin el derecho a la alimentación no puede asegurarse ni la vida, ni la dignidad humana, ni el disfrute de otros derechos humanos.

Alcanzar una definición del derecho a la alimentación permitirá crear instrumentos concretos para mejorar su aplicación; por ello, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) adoptó en 1999 la Observación General número 12. Este documento señala que el derecho a la alimentación adecuada debe interpretarse como un derecho dispuesto a atender tanto la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada; como el acceso a éstos de una forma sostenible.

Por su parte los Tratados Internacionales hoy en Chile pasan por un trámite de negociación desde el Ejecutivo, quien por mandato constitucional según el Artículo 32 N°15 señala que al Presidente de la República le corresponde “Conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales, y llevar a cabo las negociaciones; concluir, firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso conforme a lo prescrito en el artículo 54.”

Ahora bien, en el marco de la reforma constitucional aprobada el año 2019 para permitir el proceso constitucional actual-Ley N° 21.200 que modificó el capítulo XV- se estableció lo siguiente: “El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.” (artículo 135).

En consecuencia, actualmente el trámite de negociación, firma y aprobación de los Tratados Internacionales cualquiera sea su naturaleza, comercial, migratorio, DDHH, etc suponen una participación de 2 poderes del Estado Ejecutivo (negocia y suscribe) y luego la aprobación por parte del Poder Legislativo, para finalmente pasar por el control de legalidad de la Contraloría General de la República.



Lo anterior significa que la SNA respeta todos los acuerdos de carácter económico que ya han sido suscritos y ratificados por Chile.

Como Sociedad Nacional de Agricultura, y dado el gran número de tratados que ha suscrito nuestro país en materia de libre comercio, nos inclinamos por lo primero. En relación con lo anterior, es imposible no representarse que posiblemente el debate se centre en los tratados de derechos humanos. En este sentido, también resulta posible que se argumente un tratado de libre comercio no se encuentra comprendido dentro de esta categoría. Al respecto, estimamos que por la relevancia del libre comercio para la concreción de la garantía de la alimentación y la libre iniciativa económica se debiese dar protección a los mismos, pues finalmente la capacidad de emprender se vincula de manera muy relevante con los derechos humanos. Por ende, la alternativa más adecuada para el desarrollo de nuestro país es resguardar el rango de los tratados de libre comercio a través de su reconocimiento como normas de rango al menos constitucional.

Desde la visión económica, la importancia del libre comercio entre países radica en que permite potenciar la especialización fomentando el desarrollo de las ventajas comparativas, lo que conduce a la especialización y con el tiempo lleva a la mejoría de los bajos salarios de los países en desarrollo.

## 2. Situación Ideal.

La seguridad alimentaria es clave para el desarrollo de las naciones. Es así como FAO viene trabajando hace décadas respecto del concepto y su enfoque hacia la alimentación de la humanidad.

En definitiva, lo principal a señalar es que se debe promover un derecho que SNA viene relevando como es el derecho a la alimentación. El derecho a la alimentación, este tratado en diversas legislaciones como un derecho básico y humano que por cierto y tratándose de una nueva Constitución éste debe ir en el catálogo de garantías y derechos constitucionales.

## 3. ¿Qué debe contemplar la Nueva Constitución?

Una normativa que releve la situación alimentaria.

## 4. Argumentos para respaldar la iniciativa.

La seguridad alimentaria enfatiza la necesidad de aumentar la producción y la productividad de alimentos para enfrentar la demanda futura de alimentos.



Subrayan que el problema central el día de hoy reside en el acceso a los alimentos y, en consecuencia, suponen políticas públicas redistributivas desde el ámbito del ingreso, así como del empleo, y asumen también la necesaria articulación entre alimentos y nutrición. Proporcionarle un adecuado “asiento discursivo” a ambos conceptos debe considerar lo siguiente:

1. Reafirmar que el mandato central de la FAO, que ha sido sistemáticamente confirmado por sus instancias de gobierno, se condensa en el concepto de seguridad alimentaria.
2. Explicar que la seguridad alimentaria, en su acepción más reciente (a partir de sus cuatro ingredientes), prioriza el ámbito del acceso a los alimentos y, en consecuencia, de las políticas que de ahí se derivan.

## 5. La iniciativa Popular de Norma.

En esta línea, proponemos el siguiente articulado para que sea discutido en la la Convención Constitucional.

“El Sector Productivo Agrícola rige su actuar basado en los Principios Internacionalmente aceptados de la Seguridad y Soberanía alimentaria, siempre con estricto apego a los compromisos internacionales en la materia (fao) y respetando los tratados internacionales suscritos por Chile en todos sus ámbitos.

Será deber del estado velar porque en este contexto se garantice el derecho a la alimentación de todos sus habitantes, accionando todas las gestiones para ello, tales como el libre emprendimiento, desarrollo de infraestructura rural en especial en materia hídrica y libre acceso al intercambio con mercados internacionales.”